CONTRATO DE COMPRAVENTA	IDCONTRATO: CO1.PCCNTR.6758467 NUMERO DE CONTRATO: 072	FECHA 16/09/2024

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	FIREMAN HOUSE S.A.S.
NIT	901050980-5
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	MARIO PAVA CASILIMAS
CEDULA DE CIUDADANIA	80.217.715 de Bogotá D.C.
DIRECCION:	calle 33 no 5 36 barrio san jorge, Girardot - Cudinamarca
TELÉFONO:	3182654050
CORREO ELECTRÓNICO:	firemanhousecolombia@gmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO** Impuesto sobre las ventas - IVA	**FECHA RUT** 2024 - 07 - 17

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO:	EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 328 DE 2020.
VALOR:	SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 68.745.279,00) MCTE, IVA incluido
PLAZO:	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **TREINTA (30) días calendario**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la inscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en concordancia con lo dispuesto por la entidad.

Entre los suscritos a saber: **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con NIT 800.055.259-9, representado legalmente por **JOSE CLOVER MASMELA PEÑALOSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.220.314 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO**, nombrado mediante Decreto Municipal No. 018 del 02 Enero de 2024 y por ende representante legal de la CORPORACIÓN por una parte, y por la otra, **FIREMAN HOUSE SAS**, **NIT.:** 901.050.980-5, representado legalmente por el señor MARIO PAVA CASILIMAS, identificado con cedula de ciudadanía No 80.217.715 de Bogotá DC, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado art. 18 Ley 1150 de 2007, y art. 4 Ley 1474 de 2011 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: **LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE** La **Corporación Prodesarrollo y Seguridad de Girardot**, se creó mediante acuerdo Municipal No 105 del 20 de Julio de 1988, como

un establecimiento público, con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, siendo esta una entidad destinada al adelantamiento de planes, programas y

proyectos de interés a la Seguridad del Municipio de Girardot, tales como la prevención, atención de desastres y fortalecimiento de la actividad bomberil; aunado a ello el acuerdo Municipal No 85 del 19 de Noviembre de 1992 creó el Cuerpo Municipal de Bomberos de Girardot, adscrito administrativa, financiera y laboralmente a la Corporación Prodesarrollo, de igual forma a través del acuerdo municipal No. 08 de 2012 se le atribuyo al cuerpo de bomberos de Girardot, funciones de unidad de gestión de riesgo conforme a lo establecido en la ley 1575 de 2012. **SEGUNDA:** Que la **Corporación Prodesarrollo y Seguridad de Girardot,** realizo los correspondientes estudios y documentos previos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No 001 de 2024, dando cumplimiento a cada una de la etapas preclusivas y perentorias que lo componen. **TERCERA** Que la oferta del proponente **FIREMAN HOUSE SAS**, **NIT.:** 901.050.980-5, representado legalmente por el señor MARIO PAVA CASILIMAS, identificado con cedula de ciudadanía No 80.217.715 de Bogotá DC, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 001-2024. **CUARTA.** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024. **QUINTA:** Que por medio de la resolución No 084 del 11 de septiembre de 2024, la Entidad Estatal contratante adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 001-2024, y por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ADSCRITO A LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 328 DE 2020, El cual debe ser ejecutado conforme a las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION
1	GAFAS DE SEGURIDAD	certificados bajo norma ANSI Z87.1, antiempañante y con protección UV, garantía mínima de 3 meses.
2	GUANTES TIPO INGENIERO	Fabricados en cuero (vaqueta) de alta calidad con refuerzo en palma y en los dedos para una mayor durabilidad y rendimiento. Costuras en hilo poliéster de alta tenacidad resistente al roce y la humedad.
3	PROTECTOR AUDITIVO	certificación de especificaciones ANSI S12.3
4	CARTUCHO FILTRANTE	Cartuchos para respirador reusable MEDIA CARA, DOBLE FILTRO. CE EN 140:1998 / CE EN 14387:2004
5	PASA MONTAÑA BOMBERO CERTIFICADO	CERTIFICACION NFPA 1971.

6	CONJUNTO PANTANERO (**FONTANERO**) AMARILLO	PANTALON TIPO OVEROL + BOTAS + CHAQUETA CON LETRAS EN LA PARTE DE LA ESPALDA *¨BOMBEROS OFICIALES GIRARDOT* fabricados en material impermeables y botas PVC adheridas mediante máquinas electro selladoras Manufacturados bajo la norma NTC 4615.
7	LINTERNA FRONTAL	Certificada CE EN 61547:2009. EN 55015:2013+A1:2015. Fabricada en ABS resistente a golpes y a la abrasión. Led para 100.000 horas de uso. Luz modo blanca-. Luz roja con tres modos para graduar. Sensor de proximidad. Flujo luminoso de 100 lumen. Alcance hasta 40 metros de distancia. Soporte para graduación vertical. Banda textil Batería recargable tipo USB. Tiempo de autonomía 20 horas. Tiempo de carga 2.5 horas.
8	TRAJE BOMBERO CERTIFICADO	CERTIFICADO BAJO NORMA NFPA 1971
9	CARETA ESMERIL	Certificación: ANSI Z87+, CSA Z94.3 Material. Policarbonato • Utilizadas para evitar proyección de partículas en los ojos • Fabricadas en plástico de alto impacto y visor en malla de acero con cabezal ajustable • Protegen contra las partículas de mediano impacto proyectadas en oficios tales como pulidos y desbaste con esmeriles o pulidoras
10	CAMISETA TIPO NAVAL AMERICANO	RESOLUCION 328 OCT 22 - 2020 MIN INTERIOR
11	PANTALON TIPO NAVAL AMERICANO	RESOLUCION 328 OCT 22 - 2020 MIN INTERIOR
12	CAMISETA MANGA LARGA LICRA	RESOLUCION 328 OCT 22 - 2020 MIN INTERIOR
13	GORRA RISTOP	RESOLUCION 328 OCT 22 - 2020 MIN INTERIOR

14	REATA TACTICA	Reata con anilla en V que permiten asegurar fácilmente un mosquetón para una sujeción segura. La anilla se asegura mediante un sistema de velcro, garantizando la estabilidad y firmeza en todo momento. Como ultimo recurso, reata tejida, de alta resistencia a la tensión, abrasión y uso, poliéster 100%, resistencia mínima a la tensión 36kN Partes metálicas en acero al carbono,, con protección a la oxidación por galvanizado , resistencia mínima a la tensión 23kN, certificacion NASIZ359.18.
15	BOTA TENNI CREMALLERA	Bota TIPO 1, CLASE 1 EN CUERO HIDROFUGADO Y SUELA DE CAUCHO NITRILO SBR con inserto de aislamiento térmico, plantilla antipunzonado kEVLAR , costuras ignifugas en Kevlar, Plantilla interna PU ANTIFATIGA, Sistema descalce rápido, cierre lateral bronce pavonado, refractivos laterales ignífugos. Cambrión polimérico, cordones ignifugo en Para Aramida, Puntera de seguridad composite Norma ISO 20345 20344 EN12568 calzado de alto uso profesional actividades de rescate.
16	CAMISA ADMINISTRATIVA	Sobre medidas, diferentes estilos, diseños y colores de acuerdo con la escogencia por parte de la Corporación Prodesarrollo y seguridad de Municipio de Girardot.
17	PANTALON ADMINISTRATIVO	Diseño clásico sobre medidas de acuerdo con la escogencia por parte de la Corporación Prodesarrollo y seguridad del Municipio de Girardot.
18	CALZADO ADMINISTRATIVO	Pares de calzado de labor, anatómico y tipo zapatilla sobre medidas, diferentes estilos, diseños y colores de acuerdo con la escogencia por parte de la Corporación Prodesarrollo y seguridad de Municipio de Girardot.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **1.** Entregar a la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT los elementos requeridos durante el plazo de ejecución del contrato y de acuerdo con las órdenes de requerimiento que sean necesarias y solicitadas por el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato; atendiendo las características y especificaciones técnicas de la oferta adjudicada y atendiendo las características y especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo e invitación pública. **2.** Suscribir juntamente con el supervisor del contrato el acta de entrega de cumplimiento y recibido a satisfacción. **3.** Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el pliego de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. **4.** Hacer entrega real y efectiva de las dotaciones de manera

personal en las instalaciones de la Corporación Prodesarrollo y seguridad del Municipio de Girardot. **5.** Las dotaciones deben elaborarse sobre medida, de cada uno de los miembros del personal administrativo y del Cuerpo Oficial de bomberos, para lo cual el contratista deberá acercarse a la corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, previa ejecución del contrato a tomar las medidas de las dotaciones requeridas (trajes, guantes, botas, etc.) para garantizar que no se presenten inconvenientes al momento de la entrega de estos. **6.** Asegurar condiciones óptimas de calidad de los materiales usados, cumpliendo con las normas técnicas en las prendas que les sea aplicable; si se presenta alguna eventualidad de imperfecto en las prendas o accesorios, se debe realizar el cambio en un periodo no mayor a diez (10) días hábiles, de aquello que resulte defectuoso o de mala calidad. **7.** El contratista seleccionado manifiesta que mantendrá indemne a la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato. **8.** El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como fletes, seguros, personal, y otros, los cuales corren por su cuenta y riesgo. **9.** Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **10.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **11.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **12.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT por el incumplimiento del contrato. **13.** En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT. En todo caso la CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **14.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **15.** Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, el pliego de condiciones y en la oferta presentada por el contratista, así como las que se deriven de la suscripción del presente contrato. **b) <u>OTRAS OBLIGACIONES:</u> 1.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **2.** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. **3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **4.** Avisar oportunamente a la Corporación de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **6.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **7.** Constituir la garantía única. **8.** Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. **9.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno. **10.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Mantener indemne a la corporación de acuerdo a lo consagrado en la ley. **c) OBLIGACIONES DE LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT:** A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la ENTIDAD, se obliga para con el futuro contratista a: **1.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **2.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **3.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **4.** Supervisar el cumplimiento a los diferentes requerimientos para ejecutar las diferentes actividades y/o eventos, contratados. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta

de liquidación del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. Lugar de ejecución:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, Corporación Prodesarrollo y seguridad de Girardot. **Lugar de entrega:** Municipio de Girardot - Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA: SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 68.745.279,00) MCTE, IVA** incluido. Debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2024000179 del 27 de Julio de 2024**. PARAGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada**. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: Mediante un único pago según entrega y verificación de calidad de los elementos objeto del contrato por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, para el pago que la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, haga al contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** La obtención de certificación de cumplimiento de la gestión por parte del Supervisor. **2.** La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar). **3.** La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores en la plataforma secop II**. 4.** Los soportes que acrediten recibido a satisfacción de cada uno de los elementos suministrados. **PARAGRAFO 1:** Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO 2:** La CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. El supervisor del contrato deberá: - Presentar informe de supervisión. - Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. **PARAGRAFO 3:** Se deja claro que no habrá entrega de anticipo. **PARAGRAFO 4: Impuestos**: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar**. CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La Corporación Prodesarrollo, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2024, en el Rubro **2.1.2.02.01.002** Productos alimenticios bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, AUXILIAR **2001-** Dotación, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024000179 del 23/07/2024. **CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO.** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la inscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en concordancia con lo dispuesto por la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del Director Ejecutivo**. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Corporación Prodesarrollo, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN**: LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT efectuará la supervisión del presente contrato a través de la **Secretaría General** o quien haga sus veces. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: **1.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (Ley 1474 de 2011); **2.** Serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente (Ley 1474 de 2011); **3.** Verificar

que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización antes de iniciar la ejecución del contrato; **4.** Suscribir las actas de ejecución del contrato (Actas de iniciación, acta de recibo a satisfacción); **5.** Velar porque el expediente del contrato se encuentre en forma cronológica, debidamente foliado, y se encuentren la totalidad de las actuaciones soporte del presente proceso contractual; **6.** Vigilar el cumplimiento de los plazos y vigencia del contrato; **7.** Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar; **8.** Constatar con inmediatez los bienes objeto del contrato; **9.** Vigilar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir, que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: El objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago; **10.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye, la verificación de las especificaciones técnicas de los bienes contratados; **11.** Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista; **12.** Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal, toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles; **13.** Sustentar las decisiones que se adopten por su parte frente al desarrollo del contrato; **14.** Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del contrato; **15.** Estudiar y preparar la respuesta a cualquier solicitud del contratista, en relación con aspectos relacionados con la ejecución del contrato; **16.** Avisar al ordenador del gasto dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito, sobre cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes; **17.** Prestar asesoría al contratista sobre la mejor manera de cumplir con sus obligaciones, informándolo sobre los trámites y procedimientos de la Entidad; **18.** Presentar al finalizar el contrato el informe del balance final de ejecución del contrato a efectos de la elaboración del acta de liquidación respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento y calidad de los bienes. De las multas y demás sanciones impuestas por la Corporación Prodesarrollo se informará a las entidades respectivas. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARAGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza a la Corporación para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo la corporación en favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD.** La Corporación Prodesarrollo podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la Corporación Prodesarrollo mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** La Corporación Prodesarrollo podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en

la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría General o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTIAS:** De conformidad a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. dentro del proceso se deberán indicar “Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación. Lo anterior, en el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. La entidad considera en razón al objeto del contrato exigir la constitución de garantías ante una compañía de seguros legalmente establecida del país o por una entidad bancaria avalada por la superintendencia financiera que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de Seguros	20%	Duración del contrato y 4 meses contados desde la terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de Seguros	20%	Duración del contrato y 4 meses contados desde la terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso precontractual; **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad; **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren; **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5.** El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: **1)** Registro presupuestal. **2)** La aprobación de las garantías requeridas por la Corporación**. 3)** Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA CORPORACIÓN

PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de legalización y terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato el domicilio contractual de LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT será en la Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos Sede Bomberos Tel. 320-900-1988 y EL CONTRATISTA en la CALLE 13 NO. 19 - 47 BARRIO CENTENARIO Teléfono: 314 4159954

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA MANUSCRITA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II conforme a la legislación aplicable.

Proyecto: Diego Andrés García Murillo
Abogado Contratista